



Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL
Demandantes: YANIRE PERTUZ HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandados: COMFAGUAJIRA Y OTROS
Radicación: 44001310300120170012100

Vista la nota secretarial que antecede, en atención al auto de fecha 03 de agosto de 2020, y en la medida que no fue posible obtener respuesta formal dentro del presente trámite de las entidades que se ordenó oficiar, no obstante si se tiene información general solicitada por la titular del despacho sobre dictámenes periciales, según correo adjunto, el Despacho ordena oficiar a la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina del Hospital Universitario Nacional de Colombia a efectos de que un perito en ginecología realice un dictamen pericial a la Historia Clínica de la señora YANIRE PERTUZ HERNÁNDEZ que se generó en la Clínica Mar Caribe, con el fin de determinar: forma como fue tratado (sic) el paciente (sic) por parte de la clínica, y sí los procedimientos aplicados, los exámenes y pruebas realizadas se encontraban acordes con la dolencia que padecía, el origen y causas de la dolencia y todas aquellas circunstancias que den claridad al proceso, en lo relacionado con su actuación y en especial si la paciente, con el procedimiento realizado se le han mermados (sic) tanto las relaciones de pareja e incluso puede sufrir aflicción hasta tal punto que no realiza ninguna actividad de gozo. Por Secretaría expídase el correspondiente oficio a la dirección de correo electrónico suministrado por este Hospital Universitario para tal fin en el documento adjunto a la constancia secretarial con que se pasa al Despacho el presente asunto, anexándole copia de la historia clínica que obre en el plenario, de la demanda y de sus contestaciones en formato digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c7a6a3b75c7814b34fc6e22785441e0d55ba6ebd26943b67a8e13ff2d3aa844

Documento generado en 26/01/2021 05:51:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>